

CARATULA: G.G.C.M.V.M.E. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-01337-F-2026 / EXPTE. SEON N°

TH

GENERAL ROCA, 30 de abril de 2026.

Por recibida denuncia.

Hágase saber a la Sra. <G. y al Sr. <E.M.V. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 26.485 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de petitionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y que podrá solicitarlo en caso de considerarlo pertinente (art. 16 ley 26.485). Asimismo, que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: [cadep@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadep@jusrionegro.gov.ar). **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia psicológica, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148, inc. b, c y d CPF, **DECRETASE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. <E.M.V. a la Sra. **G.G.**, en su domicilio y a 200 mts. del lugar en que ella se encuentre, haciéndole saber al Sr. <E.M.V., que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de **incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo

que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (Art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia).

**TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.** Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora.**

**Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber al denunciado que esta resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (Art. 152 Código Procesal de Familia). **Cúmplase por OTIF.**

En caso que el denunciado no pueda ser notificado por cédula de notificación, líbrese oficio por OTIF a la Comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado las medidas ordenadas precedentemente. **Cúmplase por OTIF.**

Sin perjuicio de no poseer el domicilio real del denunciado, notifíquese al mismo al domicilio de sus progenitores, a cuyo efecto líbrese Cédula Ley. **Cúmplase por OTIF.**

Notifíquese telefónicamente las presentes medidas al demandado. **Cúmplase por OTIF** Atento que los hechos denunciados, corresponderían a un delito de delito de acción privada, hágase saber a la Sra. G. que a fin de que se investigue el mismo deberá realizar la denuncia correspondiente en la fiscalía de turno. **Cúmplase por Secretaría.**

Habiendo tomado conocimiento que la Sra. G. ha realizado denuncia en fecha 21/4/2026 ante la Fiscalía N° 7 a cargo del Dr. Marcelo Ramos (MPF-RO-02633-2026 MASSA VERA MAURICIO EUGENIO S/ AMENAZAS) a fin de que informe el estado de la causa y si se ha tomado alguna medida en cumplimiento con lo dispuesto por art. 3 de la Ac. 15/2022 STJ, respecto a la denuncia efectuada por la Sra. G..

**Cúmplase por OTIF**

Vincúlese electrónicamente a los autos caratulados: RO-01656-F-2023 "M., M. E. S/ SITUACIÓN "; RO-00003-F-2024 M.V.M.E. S/ INTERNACION; RO-38915-F-0000 M. V., M S/ INTERNACION.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia

Nota: De haberse vinculado electrónicamente y a la Fiscalía N° 7. Conste.

Tania Hollweg

Jefa de Despacho Sub.